



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 002 2010 00608 00
Proceso	Ordinario
Demandante	Astrid Elena Gallego Ramírez y otros
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de José María Gallego Arbeláez y Rosalba Ramírez de Gallego
Decisión	Ordena oficiar.

Se pone en conocimiento la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, en relación al oficio 131 del 4 de marzo 2021, informando que no se registró la sentencia 573 del 11 de diciembre de 2018, tal como se ordenó, porque “para proceder con el registro del presente documento deberá ingresar el auto interlocutorio del 26 de febrero de 2021” que aclara la sentencia 573 del 11 de diciembre de 2018 (sic).

En atención a lo anterior, se ordena reelaborar los oficios dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, conforme a lo ordenado en la sentencia del 11 de diciembre de 2018, indicando, además, el número de la sentencia, los linderos y/o área correspondiente al inmueble con folio de matrícula 01N-154761. Precítese que la mencionada sentencia no ha sido objeto de aclaración, ni complementación como erróneamente lo señala la oficina de registro en su nota devolutiva, en tal sentido se itera la orden de inscripción de la sentencia N°573 del 11 de diciembre de 2018. Adjúntese copia de la mencionada sentencia, así como del 26 de febrero de 2021; a fin de que se cumpla lo ordenado. Líbrese el oficio correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a39dbd8266fe14280f0d5e9b6322127e35ba7332bcb7ff3f99d497a353521d27**
Documento generado en 10/06/2022 01:18:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**